



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 40 03 025 2019 00367 00
ASUNTO	REQUIERE PARTE ACTORA

En atención a lo solicitado por el abogado Alberto Iván Cuartas Arias, apoderado de la parte demandante, se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho. No se exigirá constancia de envío de comunicación a su representada a la dirección física o electrónica denunciada para recibir notificaciones personales, al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P., atendiendo a que aquella allegó nuevo mandato.

Así las cosas, en atención al mandato aportado por el apoderado general de BANCOOMEVA (archivo 03 del Expediente Digital), se reconoce personería al abogado Juan Camilo Saldarriaga Cano, portador de la tarjeta profesional número 157.745 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido (Artículo 74 del Código General del Proceso)

De otro lado, en atención al estado del proceso, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., se **REQUIERE a la parte demandante** para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de notificar el mandamiento de pago a la demandada MARGARITA MARÍA MESA RESTREPO, y dé cuenta de su gestión, **so pena de tener por desistido tácitamente el presente proceso**, mediante providencia en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ
Jueza
SAG

Firmado Por:

ANGELICA MARIA TORRES LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 025 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Código de verificación: **4ed865fc523733bf25f406d93518b4083853d42b9ccf20add92e5ec28ff07106**
Documento generado en 02/06/2021 02:27:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>